



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 234-2018-MPH/GT

Ayacucho, **12 JUL 2018**

#### VISTOS:

La Carta N° 030-2018-MDAACD/SGCDU/DTSV/FCL con Registro N° 1629 de fecha 09 de Julio de 2018, presentado por el **Ing. FERNANDO CUAREZ LEVANO**, Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades provinciales: *"Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La Acción de Control viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del documento cursado por el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se pudo apreciar que con fecha 05 de julio de 2018, el Inspector de Transporte de la MPH levantó el Acta de Control – Infracción N° 009637 con el Código 07-141 que prescribe: "Circular el vehículo menor de transporte (mototaxi), que no estén autorizados por la autoridad municipal o que no se encuentren registrados en el Padrón Oficial de la Municipalidad Provincial (Vehículos que se infracciona por primera vez)", al vehículo menor de Placa de Rodaje N° 7140-1Y.

Que, mediante el documento cursado de fecha 09 de julio de 2018 el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la MDAACD solicita la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 7140-1Y, bajo el siguiente argumento: Que el referido vehículo forma parte de la Empresa de Transporte "SEÑOR DE AMANCAES" S.R.L., empresa que se encuentra autorizada por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. Asimismo, que el citado vehículo cuenta con una constancia de autorización de la mencionada municipalidad distrital.

Que, de la evaluación y análisis del escrito y medios probatorios presentados por el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la MDAACD, se pudo apreciar que efectivamente el vehículo de Placa de Rodaje N° 7140-1Y forma parte de la flota vehicular de la Empresa de Transporte "SEÑOR DE AMANCAES" S.R.L. De este modo, a la fecha el referido vehículo se encuentra en proceso de formalización, conforme consta en la Constancia de fecha 27 de junio de 2018 emitida por el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** la petición del Ing. **FERNANDO CUAREZ LEVANO**, Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. En consecuencia, **NULO** el Acta de Control – Infraacción N° 009637 y su Boleta de Internamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real y/o procesal, para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rausan  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho... **16 JUL 2018**

Oficio Circ. N° 1865-2018-UTD-SG-MAH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R.F. 239-2018-MAH/ST

de fecha: 12 JUL 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
 JEFE

